



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.31.005.2015.0223.00

DEMANDANTE: Fabiola Posada Ochoa.

DEMANDADO: Fiscalía General de la Nación.

Vista la nota secretarial que antecede, se informa que el proceso de la referencia fue devuelto por el Superior modificando la sentencia proferida por este Despacho, condenando en costas y sin fijar agencias en derecho, en virtud de ello se,

DISPONE:

1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Sucre, a través de providencia de fecha 26 de enero de 2018.

2.- Por Secretaria, liquidense las costas ordenadas en primera (gastos procesales y agencias en derecho), así como las costas de segunda instancia (gastos procesales).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 009 De Hoy 19 febrero-2019. A LAS 8:00 A m
ANGÉLICA MARÍA GUZMÁN BADEL Secretaria